

## **REGLAMENTO PROMOCIÓN “NO PAGO ESTE MES”**

**ARTICULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento regula la promoción “NO PAGO ESTE MES” que en adelante se conocerá como La Promoción.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES:** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

- a. **CREDOMATIC:** CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.
- b. **NO PAGO ESTE MES: LA PROMOCION** según se define en el artículo tercero de este reglamento.
- c. **LAS TARJETAS:** aquellas tarjetas emitidas por Credomatic que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento para ser favorecidas por la promoción.

**ARTICULO TERCERO: SOBRE LA PROMOCION:** CREDOMATIC

aplicará la promoción a todas las tarjetas de crédito de CREDOMATIC que cumplan las condiciones que en adelante se regularán en el artículo cuarto. La Promoción consiste en la posibilidad de no efectuar, en el mes en que se aplique la promoción, el pago mínimo correspondiente, sin que esto afecte su record crediticio. Cada vez que aplique la promoción se notificará en el estado de cuenta correspondiente. La misma podrá aplicarse durante el año en una o más ocasiones, o del todo no aplicarse, lo anterior atendiendo única y exclusivamente a la voluntad de CREDOMATIC.

**ARTICULO CUARTO: TARJETAS PARTICIPANTES:** Participan

todas las tarjetas que cumplan con los siguientes requisitos: Para efectos de esta promoción se excluyen los emisores correspondientes a tarjetas de regalo, tarjetas cuota fija, tarjetas empresariales, Tarjetas Pymes y Trade. La promoción es válida únicamente para tarjetas cuyo emisor es Credomatic Costa Rica. Sólo aplica para cuentas personales, no empresariales, ni personas jurídicas, las cuentas deben tener más de doce meses de antigüedad, deben ser cuentas que se encuentren totalmente al día en sus pagos y no presentar atrasos en los 6 meses previos a la promoción, aplica para pagadores de contado y aquellos que se acogen al financiamiento, aplica para cuentas activas con saldo deudor y aquellas cuyas cuentas que

encontrándose canceladas muestren saldo deudor y cuyo récord de pago no reflejen atrasos en alguna de las monedas en los últimos 6 meses, el saldo actual de la tarjeta debe ser mayor a un dólar o su equivalente en colones. *La promoción, solo se aplica a aquellas cuentas que así lo tengan expresamente señalado en el respectivo Estado de Cuenta, no alcanza a cuentas o tarjetas que no lo tengan incluido en su Estado de Cuenta , aunque pertenezcan a una misma persona.*

#### **ARTICULO QUINTO: REGULACIÓN DE LA TARJETA Y LA**

**PROMOCION:** Todas las tarjetas participantes tienen firmado contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y uso de Tarjeta de Crédito con Credomatic, éste es el que rige las relaciones entre el Tarjetahabiente y Credomatic, en tanto que la promoción se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, el cual formará parte integral del contrato como cláusula adicional y se activara cada vez que CREDOMATIC ponga en vigencia la promoción notificándolo en el estado de cuenta correspondiente.

#### **ARTICULO SEXTO: SOBRE EL MECANISMO PARA ACOGERSE**

**O RECHAZAR LA PROMOCION:** Toda persona a la que se le aplique la promoción se le dará a conocer en el Estado de Cuenta del mes en que la promoción sea aplicada y se tendrá por aceptada con el hecho de no realizar el pago mínimo en el mes en que se le aplique, de igual modo se

entenderá que el tarjetahabiente no se acoge a la promoción si efectúa el pago mínimo correspondiente según le es indicado en el espacio de comentarios de su estado de cuenta o bien, llamar a Servicio al Cliente (2295-9898), a fin e que le brinden la información correspondiente.

**ARTICULO SETIMO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA**

**PROMOCIÓN:** Es claro que la promoción no es una condonación ni un plan permanente, el mismo se aplicará a aquellas tarjetas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento y en los meses en que CREDOMATIC lo comunique en el respectivo Estado de Cuenta y podrá suspenderse temporal o definitivamente a voluntad de CREDOMATIC .

**ARTICULO OCTAVO: SOBRE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE**

**LA PROMOCION:** La promoción tendrá una vigencia indeterminada, y aplicará para el mes en que CREDOMATIC lo comunique en el Estado de Cuenta. Se regirá por este Reglamento, mismo que podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento que sean publicadas por medio de la página de Internet [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com). Credomatic se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por

su no aplicación o la finalización definitiva. Los interesados en realizar, a pesar de la promoción, el pago mínimo podrán realizar el pago indicado en el espacio de comentarios de su estado de cuenta o bien, llamar a servicio al cliente (2295-9898), a fin e que le brinden la información correspondiente.

**ARTICULO NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO.** Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento o en el contrato de tarjeta, será resuelto por CREDOMATIC, en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

San José, 18 de febrero de 2010.